



CÓDIGO DE ÉTICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LISTA DE DISTRIBUCIÓN: Cofidis España

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22/12/2020

PREÁMBULO

Cofidis, S.A. Sucursal en España (en adelante Cofidis), se compromete a:

- Establecer con sus clientes y - empleados, directivos, partners y proveedores¹- relaciones fuertes y duraderas basadas en la confianza, la transparencia y el respeto de los compromisos mutuos.
- Cumplir con los objetivos generales de Cofidis en materia de calidad de servicio a los clientes, de integridad y de rigor en la gestión de las operaciones.
- Realizar la debida vigilancia y control de las políticas, procedimientos, normativas internas y controles establecidos para garantizar que la Entidad desarrolle sus actividades y negocios conforme a la legislación vigente y los Códigos Deontológico y de Ética así como con el Manual de Lucha contra la Corrupción del Grupo Cofidis Participations.
- Respetar los derechos humanos, aplicar el derecho laboral, proteger el medio ambiente y contribuir al desarrollo de una sociedad más justa en el desarrollo de nuestra actividad.

Concierne a todos los colaboradores. Todos ellos deberán conocer y cumplir los valores, principios y normas contenidas en el presente Código en sus relaciones profesionales internas con la entidad y en la externa con los clientes, colaboradores y la sociedad en general.

De alcance general, este Código se completa a nivel interno con el Código Deontológico del Grupo Cofidis Participations, que se inspira en el compendio de Deontología de Crédit Mutuel Alliance Fédérale. Es público.

El Código está disponible en el sitio web corporativo de Cofidis: <https://www.cofidis.es/es/pdf/informacion-legal/codigo-etica-lucha-anticorrupcion.pdf>

¹ En adelante, “colaboradores”.



NORMAS DE BUENA CONDUCTA

Los colaboradores, cada uno en el desempeño de sus funciones, se comprometen a:

- Respetar los valores y la legislación: la legislación vigente en cada momento, el modelo de prevención de delitos penales interno, así como las normativas y procedimientos del Grupo Cofidis.
- Respetar a las personas: abstenerse de llevar a cabo cualquier acto de discriminación y tener un comportamiento comprensivo, profesional y responsable, absteniéndose particularmente de tener actitudes o llevar a cabo actos de ostentación o de naturaleza vejatoria que pudieran hacer suponer que actúan sobre la base de opiniones o prejuicios discriminatorios.
- Cumplir el deber de secreto y confidencialidad: el cumplimiento de la obligación de secreto profesional consiste en que los colaboradores no deben comunicar a terceros ningún tipo de información relativa a datos personales, operaciones realizadas o de las que pudieran tener conocimiento. Las excepciones a esta regla están estrictamente limitadas a la información que se conoce públicamente o cuya difusión sea legalmente obligatoria. El secreto profesional solo podrá ser levantado por disposiciones reglamentarias o legislativas o por parte del cliente.
- Cumplir el deber de integridad y transparencia: ser íntegros y transparentes en todas nuestras actuaciones. No comprometer con actos poco éticos y poco profesionales la reputación de Cofidis.

EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Cofidis como Entidad de Crédito y, por tanto sujeto obligado, tiene como uno de los pilares básicos de su ética empresarial el cumplimiento de la regulación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Por ello, los colaboradores se comprometen a poner en práctica de forma escrupulosa la normativa interna creada por Cofidis según lo dispuesto en la legislación vigente.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

▪ COMPROMISO FIRME Y PÚBLICO DEL GRUPO COFIDIS PARTICIPATIONS

El compromiso de luchar contra la corrupción en el Grupo Cofidis Participations, y de no tolerar ningún acto de este tipo, se ha puesto en conocimiento de las personas pertinentes a través de las publicaciones siguientes:



NORMATIVA

- Código Deontológico del Grupo Cofidis Participations: empleados y directivos.
- Cláusula anticorrupción proveedores: todos los contratos de nuestros colaboradores disponen de una cláusula que articula esta cuestión.
- Publicación en la página web de Cofidis. <https://www.cofidis.es/es/pdf/informacion-legal/codigo-etica-lucha-anticorrupcion.pdf>

▪ GLOSARIO DE DEFINICIONES

- La corrupción consiste en una práctica ilícita cuyo objetivo es utilizar y abusar de una función –pública o privada– con vistas a realizar, retrasar u omitir la realización de un acto comprendido directa o indirectamente en el marco de sus funciones con el objetivo, para el corruptor, de obtener beneficios o prerrogativas concretos y, para el corrupto, de obtener cualquier forma de retribución a cambio de su complacencia.

Existen dos formas de corrupción:

- La corrupción pasiva, que consiste en que la persona corrupta solicita o acepta el beneficio indebido.
 - La corrupción activa, que es el ofrecimiento de dádivas con la finalidad de que el corrompido actúe o se abstenga de actuar en un determinado asunto.
- El tráfico de influencias consiste en utilizar la influencia de una persona a través de sus conexiones con el fin de obtener favores o tratamiento preferencial.
En el tráfico de influencias también existen dos dimensiones (activa y pasiva).
 - Los pagos de facilitación son pagos de pequeña cuantía que se hacen a un funcionario público para acelerar o facilitar un trámite administrativo habitual. También se conocen como “dinero acelerador”.

▪ NORMAS DE BUENAS PRÁCTICAS

▪ TRANSPARENCIA

La transparencia debe ser una característica fundamental en el modo de proceder de todos los colaboradores de Cofidis para la sostenibilidad de la empresa y como garantía para establecer y mantener una relación de confianza en los diferentes niveles de gestión entre clientes y colaboradores. A través de la divulgación clara de información, reglas, planes, procesos y acciones, la transparencia es una forma de mejorar el servicio y aumentar la satisfacción, convirtiéndose en un indicador indispensable para medir el grado de compromiso de la Entidad con sus clientes, colaboradores y la sociedad.

▪ REGALOS E INVITACIONES



NORMATIVA

El ofrecimiento de regalos, invitaciones o beneficios a los clientes o a terceros, así como la aceptación de estos por parte de un colaborador interno, se encuentra regulada en el Código Deontológico del Grupo Cofidis Participations.

- Comportamientos que deben evitarse:

“Queda prohibido a los colaboradores ofrecer o aceptar, para ellos mismos o para personas próximas: regalos, invitaciones o beneficios que se alejen, por su valor, de sus usos habituales; regalos en forma de dinero en efectivo, instrumentos financieros o cualquier otra forma de títulos; invitaciones de ocio estrictamente personales que se produzcan fuera del contexto profesional”

Ejemplos:

- ✓ Un colaborador del Grupo acepta varias cajas de champán de un proveedor a cambio de información privilegiada sobre una licitación en la que dicho proveedor participa.
- ✓ Una colaboradora del Grupo ofrece butacas en un palco para eventos deportivos a un partner comercial a cambio de aceptar varios expedientes de créditos para que pueda llegar a sus objetivos comerciales.
 - Buenas prácticas

“Los colaboradores deberán informar a sus responsables jerárquicos de cualquier petición que pudiera parecerse a una tentativa de corrupción o de tráfico de influencias y, en el marco de los procedimientos existentes, declarar los regalos recibidos”.

“Los regalos, invitaciones o beneficios propuestos u ofrecidos a los clientes o a terceros deberán pertenecer a campañas de promoción comercial o haber recibido la aprobación de los responsables jerárquicos”

- **PAGOS DE FACILITACIÓN**

Los empleados, directivos y colaboradores no deben aceptar o solicitar pagos de facilitación salvo en caso de que se infrinja el derecho de libre circulación o la seguridad.

Ejemplo:

- ✓ Un colaborador del Grupo entrega una cantidad de dinero a un funcionario público que lo solicite a cambio de acelerar un proceso administrativo para la obtención de fondos públicos.



NORMATIVA

- Buenas prácticas

Los empleados, directivos y colaboradores deberán informar a sus responsables jerárquicos y/o al Responsable de Conformidad en caso de que un funcionario público les solicite un pago de facilitación. También deberán informar en caso de recibir una petición de facilitar la formalización de un crédito a cambio de cualquier tipo de contraprestación por parte de un cliente. Ante tales circunstancias, el colaborador deberá:

- Recordar al funcionario público que está supeditado a las normas deontológicas del Grupo y que no puede responder favorablemente a su solicitud.
- Recordar al funcionario público que su petición es ilegal y que puede ser castigado con sanciones penales.

- **CONFLICTO DE INTERESES**

El colaborador no deberá favorecer directa ni indirectamente sus intereses personales, los de un familiar, una empresa o una entidad con la que tenga relaciones privilegiadas en detrimento de los intereses del Grupo o de alguno de sus colaboradores.

Ejemplos:

- ✓ Una colaboradora del Grupo elige a la empresa de su hijo como proveedor, cuando los precios de este proveedor son superiores a los del mercado.
- ✓ Un colaborador que gestiona las cuentas o los contratos de un familiar le otorga ventajas en las tarifas (comisiones, anulaciones, etc.).

- Buenas prácticas

El empleado que considere que se encuentra o que corre el riesgo de encontrarse en una situación de conflicto de intereses deberá informar a su responsable jerárquico y/o Responsable de Conformidad. Se tomarán las medidas necesarias para evitar o poner fin a esta situación.

- **MECENAZGO Y PATROCINIO**

Las actividades que la empresa tenga que llevar a cabo en materia de representación de intereses, mecenazgo o de patrocinio no deberán, en ningún caso, ocultar actos de corrupción.

Ejemplo:



NORMATIVA

- ✓ Una colaboradora firma, en nombre de la empresa, un contrato de patrocinio con una asociación de ayuda para las personas sin hogar en la que colabora como voluntaria, sin informar a su responsable jerárquico o sin su autorización.

- Buenas prácticas

Los colaboradores deberán comunicar a sus responsables jerárquicos cualquier proyecto de donación/mecenazgo/patrocinio en el marco de su actividad profesional.

- **REPRESENTACIÓN DE INTERESES (lobbismo)**

Comportamientos que deben evitarse

“Las actividades que la empresa tenga que llevar a cabo en materia de representación de intereses (lobbismo) (...) no deberán, en ningún caso, ocultar actos de corrupción (ver Código deontológico).”

Ejemplo:

- ✓ Un colaborador del Grupo, miembro activo de varios lobbies bancarios, ofrece beneficios financieros a responsables del sector público para influir sobre una decisión que favorece al Grupo.

- Buenas prácticas

Los colaboradores del Grupo que tengan influencia con respecto a responsables del sector público a través de estas organizaciones deberán:

- Ponerse en contacto con el área de Conformidad para consultar todas aquellas cuestiones relativas a los comportamientos permitidos o no permitidos.

- **TRÁFICO DE INFLUENCIAS**

Los colaboradores tienen prohibido pagar por el ejercicio abusivo de una influencia que el agente ejerza o pretenda ejercer sobre un tercero en vistas de obtener una decisión favorable.

Ejemplo:

- ✓ Un alto funcionario vinculado a la empresa especula con su libreta de direcciones y una red de influencias dentro de los ministerios.

- Buenas prácticas



NORMATIVA

Los colaboradores deberán informar a sus responsables jerárquicos de cualquier petición que pudiera parecerse a una tentativa de corrupción o de tráfico de influencias y, en el marco de los procedimientos existentes, declarar los regalos recibidos”

La misma regla será de aplicación cuando se trate de ventajas propuestas u ofrecidas a clientes o terceros.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código de amplio alcance se aplica a todos los empleados, directivos y colaboradores.

▪ CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de denuncias denominado internamente en el Grupo Cofidis como “Facultad de Alerta” ofrece al colaborador la posibilidad de denunciar ante su empresa (Responsable de Conformidad) cualquier tipo de incumplimiento grave, entre los cuales se encuentran aquellos relacionados con la corrupción, todo ello desde la más estricta confidencialidad.

La dirección de correo electrónico de contacto del canal de denuncias de Cofidis España es: falerta@cofidis.es

El colaborador tendrá inmunidad frente a las sanciones cuando esta denuncia se realice de buena fe. En caso necesario, podrá dirigirse a las autoridades externas competentes.

▪ SANCIONES

El presente Código de Ética y Lucha contra la Corrupción establece las normas de buena conducta sobre la profesionalidad de todos los colaboradores, según el desempeño de sus funciones, que cada uno de nosotros debe respetar. Conocerlo íntegramente es indispensable, ya que transgredirlo puede conducir a sanciones en contra de la entidad implicada y/o de sus colaboradores, algunas de las cuales podrían tener consecuencias penales establecidas en el convenio de aplicación.